

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1294

Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

i) En atención a la oficiosidad que en materia probatoria cobija a los administradores de justicia, se dispone lo siguiente:

a) **DECRETAR** la visita social a la residencia¹ de JAVIER MAURICIO URIBE NEIRA, con el objeto de identificar factores psicosociales, demográficos, aspectos socioeconómicos y capacidad de proveeduría en la atención primaria al adulto mayor. Dicha visita se ejecutará por la asistente social del Despacho, de manera virtual, para lo cual deberá establecer la respectiva comunicación por el medio que corresponda con el señor URIBE NEIRA; para el efecto la empleada contará con un término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, incluso, para rendir el informe del caso.

b) **REITERAR de manera URGENTE**, la comisión realizada por este Despacho a los Juzgados de Familia de Popayán, toda vez que a la fecha no se conoce, aún, el Despacho a quien fue repartido, y mucho menos el cumplimiento y ejecución de aquella. Para el efecto se elevará tal requerimiento a la Oficina Judicial de Popayan, quienes deberán informar el Juzgado cognoscente en un término perentorio que no supere los **DOS (2) DÍAS**.

Una vez conocido el Despacho a quien fue repartido el comisorio de marras, por secretaría, deberá indagárseles, por el medio más expedito, sobre la ejecución y materialización de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cúcuta 4 de noviembre de 2020.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaría

¹ Ubicada en la dirección Carrera 34 N° 51-30 barrio cabecera del llano - Bucaramanga

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el Doctor RAFAEL DARIO GALVIS GARCÍA, funge como notario cuarto del círculo de Cúcuta. Sírvase Proveer.

Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar
La secretaria

PASA A JUEZ. 3 de noviembre de 2020. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1336

Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

i) Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Doctor RAFAEL DARIO GALVIS GARCIA funge como notario cuarto del círculo de Cúcuta, se hace necesario relevarlo del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P; y en su lugar se procede a designar como Curador Ad Litem de JUAN DIEGO SALAZAR GALLEGO a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular-
IVAN CASANOVA MORENO, identificado con C.C. No. 17.083.717 y T.P. No. 10.488 del C.S.J.	betinvan@hotmail.com	

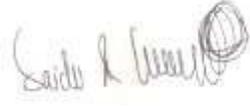
Por secretaría, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, se despachará la comunicación del caso, informando su designación, y las consecuencias previstas en el artículo 48 del G.C.P. –*como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y acompañando el proceso en digital.

ii) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

iii) **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Pasa a Jueza 3 de noviembre de 2020. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No.1300

Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

i) Visto el informe que antecede presentado por la asistente social adscrita a esta Dependencia Judicial, en el que manifiesta el fracaso de la visita social decretada en auto anterior, se dispone **REALIZARLA, NUEVAMENTE.**

ii) Para llevar a cabo la anterior visita, **REQUERIR** a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA -*CORONEL JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ*-, para que, proceda de INMEDIATO a la designación del personal correspondiente, con el fin garantizar acompañamiento a la ASISTENTE SOCIAL DE ESTE DESPACHO -*KARLA STEFANIA RAMIREZ BITAR, identificada con C.C. No. 1.090.433.020*-, durante el desplazamiento y ejecución de la visita social el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de la UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.)**, a las siguientes direcciones:

- Calle 3 N° 6-60 barrio Carlos Ramirez París/ sector Atalaya, Cúcuta.
- Av. 3 Mz. 10 Lote 15 barrio los almendros, Cúcuta.
- Calle 2BN N° 8- 53 barrio Sevilla, Cúcuta.

iii) Se **ADVIERTE** a la autoridad Policial que, las personas asignadas deben contar con disponibilidad para el acompañamiento **DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO**, para cumplir a cabalidad el objeto de la visita ordenada, así como la seguridad de la empleada mencionada, sin que ello impida la realización de esta.

iv) En oportunidad anterior la diligencia se vio frustrada porque los policiales no hicieron el acompañamiento hasta que pudiera materializarse la orden emanada. La importancia de esta colaboración es que está en juego derechos de especial protección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

